

ACUERDO DE COLABORACIÓN
GRUPO DE ABOGADOS JÓVENES DE MÁLAGA- VANESA CUQUEJO

En Málaga, a 19 de Octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro Villalba Sánchez** con D.N.I. 79021283- E Presidente del Grupo de Abogados Jóvenes de Málaga (en adelante GAJ), en nombre y representación de éste último, con domicilio en C/ Paseo de la Farola, nº 13, de Málaga.

De otra parte, **Vanesa Cuquejo Mira**, abogada nº 4882 de ICAMÁLAGA, con D.N.I. 79012908-L y domicilio en Urb. El Coto, C/ Halcón, 44, 29651-Mijas-Costa (Málaga), actuando en su propio nombre y derecho.

EXPONEN

I.- Que **Vanesa Cuquejo Mira** está interesada en ofrecer a los miembros del GAJ condiciones preferentes en la contratación de sus productos, del que es responsable, y que consiste en **adaptación a la normativa sobre protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo), servicios de la sociedad de la información (Ley 34/2002, de 11 de julio) y en general, asesoramiento sobre derecho de las nuevas tecnologías.**

II.- El GAJ está interesado en la realización de actividades que redunden en beneficio de sus agrupados, con especial referencia a las relacionadas con proporcionar productos y servicios de valor a sus miembros.

III.- Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente acuerdo de colaboración, y a tal fin, se procede a la formalización del mismo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Condiciones Económicas.

Vanesa Cuquejo Mira, ofrecerá condiciones preferentes con descuentos a los abogados agrupados al GAJ, los cuales se publicarán en la página web del GAJ, y que consistirán en una reducción del 20 % del precio estipulado para cualquier producto, para cada agrupado que contrate con su empresa.

Las condiciones pactadas inicialmente pueden variar en el transcurso del tiempo, siempre que exista acuerdo por ambas partes. Dicho acuerdo se reflejará en la firma de un nuevo convenio que se colgará en la web del GAJ.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

En virtud del objeto del presente acuerdo, y durante la vigencia del mismo o cualquiera de sus prórrogas, las partes se obligan a:

- Por parte de **Vanesa Cuquejo Mira**, a respetar la firma del presente convenio aplicando el descuento establecido a los miembros del GAJ. Facilitar un texto descriptivo de los servicios ofrecidos así como de los datos de contactos para enviar a los agrupados.
- Por parte del Grupo de Abogados Jóvenes de Málaga, a informar a sus agrupados de la firma del acuerdo, a través del "boletín electrónico" y publicar el contenido en la web del Grupo.

Tercera.- Sobre la gestión de los servicios y el acceso a los mismos por parte de los agrupados.

Los agrupados interesados en el producto anunciado podrán ponerse en contacto con **Vanesa Cuquejo Mira** en la dirección y teléfono que se facilitarán oportunamente, obteniendo las condiciones económicas fijadas en el presente acuerdo, mostrando la acreditación grupal por cualquiera de sus medios.

El GAJ no formará parte de la relación comercial que cada agrupado establezca con el proveedor del producto, no asumiendo responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio o producto adquirido ni de la operación comercial.

Cuarta.- Resolución del Acuerdo.

El presente acuerdo podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo Acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo.
- c) Si el proveedor se viere imposibilitado por cualquier causa para el ejercicio de su actividad.
- d) Si cambian las circunstancias actuales en el Grupo en cuanto a la gestión en la web colegial.

Quinta.- Duración del Acuerdo.

El presente acuerdo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha que figura en el encabezado, y se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo comunicación o denuncia expresa por alguna de las partes, por escrito, y con un mes de antelación a su vencimiento.

Sexta.- Fuero.

En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del presente acuerdo por las partes, ambas se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Málaga renunciando expresamente ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Séptima.- Acuerdo completo.

El presente documento contiene el acuerdo completo entre las partes y sustituye a cualquier acuerdo o declaración anterior entre las mismas, ya sea oral o escrito.

Las partes reconocen haber leído en su totalidad el presente documento, manifestando comprenderlo y aceptando obligarse por sus términos y condiciones.

Y, en prueba de conformidad, se otorga el presente documento, por duplicado, firmado por ambas partes y quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha señalados por el encabezamiento.

Fdo. D. Alejandro Villalba Sánchez.

Fdo. Vanesa Cuquejo Mira.